

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, por una parte, el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, representado legalmente por el Economista Ramiro Barros, en su calidad de Alcalde; y por otra la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, que en adelante se denominará la UNIVERSIDAD, debidamente representada por el señor General de Brigada Roque Moreira, en su calidad de Rector; quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía es una entidad del sector público, con autonomía política, administrativa y financiera, conforme lo determinan los Arts 238 y 225 Numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador.
- 1.2 La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Estatuto aprobado mediante resolución RPC-SO-24-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013.

SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1 El artículo 226 de la Constitución del Ecuador, dispone que “las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
- 2.2 El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización -COOTAD-, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 de 19 de octubre de 2010, dispone que el CNC es el organismo técnico del Sistema Nacional de Competencias, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestaria y

financiera, patrimonio propio, y sede en donde decida por mayoría de votos, donde su función principal es organizar e implementar el proceso de descentralización.

- 2.3 El artículo 151 del COOTAD, establece que con el objeto de generar condiciones necesarias para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados GAD, ejerzan sus competencias con eficiencia, eficacia, participación, articulación intergubernamental y transparencia, se desarrollará de manera paralela y permanente un proceso de fortalecimiento institucional, a través de planes de fortalecimiento, asistencia técnica, capacitación y formación, en áreas como planificación, finanzas públicas, gestión de servicios públicos, tecnología, entre otras.
- 2.4 De igual manera, el art. 152 del mismo cuerpo legal, dispone que el diseño del proceso de fortalecimiento institucional corresponda al CNC. Para su ejecución podrá establecer convenios con el organismo público encargado de la formación de los servidores públicos, las asociaciones de GAD, Universidades, institutos de capacitación de GAD, organizaciones no gubernamentales, los cuales conformarán la red de formación y capacitación. Así como también definir y articular las políticas, estrategias, planes y programas, encaminados a la capacitación, formación, apoyo y profesionalización del conjunto de talentos humanos de los GAD.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer y delinear los mecanismos que permitan a las dos instituciones realizar actividades conjuntas, que sean de interés para el cumplimiento de sus funciones legales y los objetivos institucionales, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, a través de los convenios y contratos específicos a suscribirse. Además de diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, vinculación con la sociedad, de pregrado, postgrado y educación continua.

CUARTA.- EJECUCIÓN

El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio o contratado, pudiendo firmar convenios y/o contratos específicos, o en su defecto adoptar resoluciones interinstitucionales conjuntas para llevar a efecto el presente convenio, incluso expresando la voluntad institucional mediante el intercambio de correspondencia, sin que la falta de suscripción de acuerdos específicos pueda ser obstáculo para ejecutar el presente convenio.